

DECRETO No. 1627
06 DIC 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEL SECTOR RELIGIOSO DEL
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

El Alcalde Municipal de Itagüí, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 211, 315 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Artículo 104 de la Ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 y 20 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional a profesar libremente su religión, culto, y la igualdad de las religiones frente a la ley.

Que el Artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

Que en desarrollo del principio de colaboración armónica entre las instituciones estatales, contenido en el Artículo 113 de la Constitución Política, las instituciones y órganos que componen el Estado, en el ejercicio de sus competencias, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, entre otros, la obligación estatal de garantizar la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y el reconocimiento de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso, en su aporte al bien común.

Que en el Programa 1.5.10, Libertad Religiosa y de Cultos, del Plan de Desarrollo Municipal Itagüí 2016-2019 "Itagüí Avanza con Equidad para Todos", se busca garantizar la inclusión desde la libertad religiosa y de cultos a las Organizaciones Religiosas que acceden a la oferta institucional.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, en su Artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de Instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

Que para dar aplicabilidad a la normatividad colombiana que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, y para promover la comunicación y la articulación entre las diferentes entidades religiosas del ente territorial y su Administración Municipal, se hace necesaria la creación de una Mesa del Sector Religioso en el Municipio de Itagüí.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Creación de la Mesa del Sector Religioso. Crear la Mesa del Sector Religioso de Itagüí, como instancia municipal para garantizar el diálogo entre la Administración Municipal y las entidades Religiosas del ente territorial, cuyo objetivo es brindar un espacio para facilitar la convocatoria, participación, formulación e implementación de acciones, programas y proyectos de la agenda pública.

Artículo 2. Integración. La Mesa del Sector Religioso estará integrada por:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado (Secretaria de Participación e Inclusión Social), quién la presidirá.
2. Un número plural de Entidades Religiosas del Orden Municipal (Iglesias, Denominaciones, Confesiones, Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de Ministros) y Organizaciones del Sector Religioso, actualmente presente en el país, y que se encuentren reconocidas por el Ministerio del Interior.

Parágrafo 1. Las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso serán convocadas por la Administración Municipal.

Parágrafo 2. La Alcaldía podrá invitar a los actores municipales o sociales y a las entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional cuya competencia se relacione con los temas objeto de la conformación de la presente mesa.

Parágrafo 3. Si una nueva Entidad Religiosa, reconocida por el Ministerio del Interior, quisiera formar parte de esta Mesa, hará la solicitud formal a sus integrantes, quienes se



encargarán de aprobar o desaprobar su ingreso de conformidad con los criterios contenidos en la normatividad y el presente decreto.

Artículo 3. Funciones de la Mesa del Sector Religioso. Serán funciones de la Mesa las siguientes:

- Representar a las familias y comunidad que se congrega en las diferentes Entidades Religiosas ante la Administración Municipal.
- Trabajar de manera solidaria y articulada entre las Entidades Religiosas que conforman la Mesa.
- Promover y fortalecer el trabajo solidario, comunitario y colectivo.
- Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de las políticas, planes, estrategias, programas y presupuestos de inversión para las Entidades Religiosas.
- Articular acciones con otras mesas, comités y consejos del orden municipal, tales como el Consejo Municipal de Política Social, el Consejo de Participación Ciudadana, el Consejo Municipal de Cultura y otros espacios de participación.
- Rendir informes de gestión al Municipio, del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto de la presente mesa.
- Realizar mapeo y caracterización de las Entidades Religiosas y sus organizaciones.
- Promover campañas en medios institucionales, digitales y de comunicación.
- Revisión al marco normativo vigente.
- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de esta mesa.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 4. Secretaría Técnica de la Mesa del Sector Religioso. Se tendrá una secretaría técnica permanente, a cargo de la Subsecretaría de Atención Social, adscrita a la Secretaría de Participación e Inclusión Social del Municipio de Itagüí, dotada de recurso humano, recurso logístico y recurso administrativo, que le permitan desarrollar su labor en forma adecuada, y para lo cual deberá realizar, como mínimo, las siguientes funciones:

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



- a) Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades de la Mesa del Sector Religioso y proporcionar el apoyo logístico, técnico e informativo que se requiera para su correcto funcionamiento.
- b) Efectuar las gestiones administrativas, tales como convocatorias a reunión y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento y suscripción de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo de acuerdo al reglamento.
- c) Promover y coordinar la participación activa de los integrantes de la Mesa, en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
- d) Solicitar asistencia técnica, en caso de requerirla, para el adecuado desarrollo de sus competencias.

Artículo 5. Encuentros. La Mesa del Sector Religioso se reunirá en forma ordinaria, cada tres (3) meses y, de manera extraordinaria, cuando alguna de las instituciones participantes o las circunstancias lo requieran.

Artículo 6. Recursos. Para la puesta en marcha de este Decreto, se entiende como fuente de financiación los recursos del sector público del orden nacional, departamental y municipal; los provenientes del sector privado y la cooperación internacional que por ley se puedan aplicar.

Lo anterior no sustituye los recursos de inversión y gasto público que el municipio tiene la obligación y responsabilidad de asignar en el presupuesto municipal, ni los recursos de inversión que cada dependencia del municipio debe destinar para el mejoramiento de las condiciones de vida de las Entidades Religiosas para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio.

Artículo 7. Vigencia. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ
Alcalde Municipal

A/: 
Oscar Darío Muñoz Vázquez
Secretario Jurídico